NOTA DNCP/DNC/N° 30675/2017

Asunción, 22 de noviembre de 2017.

Señora
Lic. Teresa C. Echeverría de Gwynn, Directora.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESENTE:

REF.: LCO N° 20 *"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337622 EN FECHA (17/11/17). – ID N° 329424.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) – Página N° 09:

   a) En cuanto a los niveles de solvencia requeridos, consultamos a la convocante, los mismos no limitarían la participación de oferentes en el proceso? la observación es realizada en atención a dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.** Asimismo, recordamos a la Convocante lo que establece el **Art. 20 de la ley N° 2051/03** *"...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas.".*

   b) Donde dice: "...*Antigüedad mínima de la compañía 10 años*..." (sic) al respecto, consultamos si la cantidad de años requeridos, no estaría limitando la participación de potenciales oferentes, la consulta es realizada en atención al Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4to. de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

2. Solicitamos a la convocante, replantear los datos correspondientes a la Columna de Descripción, haciendo coincidir con los datos indicados en la Parte 2- Suministros Requeridos – 2. Bienes a Asegurar – Página N° 12.

3. En la Sección IV. Formularios de la Oferta – Formulario de Presentación de Oferta, solicitamos actualizarlo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar Condiciones para "Contratación de Seguros" 5ta. Versión – Aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016.

4. En la Sección VII – Anexos:

   a) Respecto a la presente sección, solicitamos replantear el contenido de numeración de los anexos, debido a que hemos visualizado que se ha creado un "...*ANEXO III*..." (sic) y el mismo no corresponde al Pliego de Bases y Condiciones citado en el punto anterior.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Abg. [illegible]
Jefa de Dpto. de Oferentes
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

b) En la Página N° 23 - donde dice: "...*SECCIÓN VII. ANEXOS NO APLICA*..." (sic) solicitamos eliminar la expresión (NO APLICA) debido a que no corresponde.

c) En la Página N° 26 - donde dice:"...*Copias autenticadas Copia de Balances cerrados de años al 30 de junio de 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017*..." (sic) solicitamos replantearlo, en atención a que el número de ejercicios fiscales requeridos, no coincide con el número de ejercicios citados en la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) – a) Capacidad financiera – Página N° 9.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNCP - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU